



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 044/2020
LEY DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Asterio Romero Villarroel
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO DE
IMPUESTOS MUNICIPALES POR CRISIS SANITARIA COVID -19
PARA EL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado señala en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el numeral 19 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que es competencia de los gobiernos autónomos municipales la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 154 de 14/07/2011, de Clasificación y Definición de Impuestos indica que toda creación y/o modificación de impuestos serán canalizadas a través del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, quien previa evaluación y justificación técnica, económica y legal, remitirá la propuesta a la Autoridad Fiscal para la emisión del Informe correspondiente.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, prevé que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizarán mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo informe técnico que emita la instancia competente del nivel Central del estado, sobre las condiciones establecidas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado y los elementos constitutivos del tributo.

Que, el artículo 19, parágrafo I de la Ley N° 2492 de 02/08/03 Código Tributario Boliviano (CTB) señala que la exención es la dispensa de la obligación tributaria material dispuesta expresamente por ley; asimismo en su P.II indica que la ley que establezca exenciones, deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 154, prevé que los impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, sus exenciones, serán instituidos por el Concejo Municipal de acuerdo a la presente Ley y el Código Tributario Boliviano (CTB).

Que, el inc. a) del parágrafo II del Artículo 24 de la Ley N° 154, señala que la Autoridad Fiscal es competente para coordinar y armonizar las cargas impositivas propuestas por los gobiernos autónomos departamentales y municipales.

Que, asimismo, el inc. I) del artículo 52 del D.S. N° 29894 de 07 de enero de 2009 atribuye al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la supervisión, coordinación y armonización del régimen fiscal y tributario de los diferentes niveles territoriales en el marco de sus competencias.

Que, mediante D.S. N° 4198 el Gobierno Central ha establecido distintas medidas tributarias de urgencia y temporales durante la situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote del coronavirus (COVID-19), para beneficiar a los contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales y de la Aduana Nacional y garantizar la estabilidad laboral.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización; el art. 16 numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia y de acuerdo al Informe Escrito N° 059/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, emitido por la Comisión Primera, en cumplimiento a la mismas, dicta la presente Ley Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL Nº 044/2020
LEY DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Asterio Romero Villarroel
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO DE
IMPUESTOS MUNICIPALES POR CRISIS SANITARIA COVID -19
PARA EL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto otorgar al contribuyente una dispensa parcial sobre las obligaciones tributarias materiales del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), correspondiente a la gestión fiscal 2020, como medida tributaria de apoyo solidario.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal, es aplicable a la generalidad de los sujetos pasivos del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) de la Jurisdicción del Municipio de Villa Tunari.

ARTÍCULO 3. (REDUCCIÓN).- I. Los sujetos pasivos del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) con obligaciones tributarias correspondientes a la Gestión 2020 que realicen el pago en su totalidad del impuesto hasta el 30 de diciembre de 2021, se beneficiaran con una reducción automática de acuerdo al siguiente cuadro:

PLAZOS	DESCUENTO SOBRE EL MONTO DETERMINADO
Desde el primer día hábil del mes de enero hasta 28 de julio del 2021	30%
Desde el 29 julio hasta 30 de diciembre del 2021	15%

- II. La Reducción señalada en el párrafo precedente se aplicara sobre el importe de las obligaciones tributarias pendientes de pago resultante de la deducción de pagos parciales y/o exenciones o beneficios previstos en la Ley Municipal 98/2015 Creación de Impuestos Municipales.
- III. No se aplicaran los descuentos por pago oportuno establecidos en el artículo 13 y 23 previstos en la Ley Municipal 98/2015 Creación de Impuestos Municipales..
- IV. Si la gestión fiscal 2020, fuese cancelado en su totalidad con el INCENTIVO POR CRISIS SANITARIA del 30% y 15% se rectifica posterior a la fecha del vencimiento (30/12/2021), el tratamiento es el siguiente:
- Si la rectificatoria incrementa la obligación tributaria, perdera el INCENTIVO POR CRISIS SANITARIA del 30% y 15% y se reliquida sin dicho beneficio y lo pagado se imputará como pago a cuentas.
 - Si la rectificatoria mantiene o disminuye la obligación tributaria, mantendra el INCENTIVO POR CRISIS SANITARIA del 30% y 15% aplicado y lo pagado se imputara como pago a cuenta.

ARTÍCULO 4. (VIGENCIA DE REDUCCIÓN).- El descuento solidario establecido tendrá una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2021 de acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la presente



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley, computables a partir del primer día hábil del mes de enero hasta el 30 de diciembre de la gestión 2021.

ARTÍCULO 5. (REMISIÓN).- Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y ejecución de la presente Ley. En ese orden conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS


ARTÍCULO ÚNICO.- Quedan derogadas y abrogadas todas las normas contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Primera Única.- La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir de la publicación de su Reglamentación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los CINCO días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE años.


Lidia Hinojosa Churruarín
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Primitiva Ustaris Miranda
SECRETARIA CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los diecisiete días del mes de noviembre de DOS MIL VEINTE años.


Asterio Romero Villarroel
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI